



## Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 73 -2021-PRONIS-UAF

Lima, 11 JUN. 2021

### VISTOS:

El Oficio N° 025-2021-GOB-AMAZONAS-RSP-CSE/J, de fecha 30 de Abril del 2021, el Informe N° 1676-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del Jefe de la Sub Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 006-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP del Equipo de Trabajo de Patrimonio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de Diciembre de 2019, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, quedando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y consiguientemente el anterior Manual de Operaciones;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de acuerdo con el literal k.1), del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, forman parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Estado, aprobado por actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes patrimoniales;



MINISTERIO DE SALUD  
Programa Nacional de Inversiones  
en Salud – PRONIS



Que, por su parte, el artículo 123 del citado Reglamento, dispone que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado a favor de entidades públicas o privadas, mediante la afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento;

Que, de igual manera, el artículo 130 del citado Reglamento, establece que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, bajo ese marco normativo, a través del oficio de Vistos, el Hospital San Juan de Lurigancho, solicita la afectación en uso de bienes muebles que permita atender oportunamente a la población de extrema pobreza y por ser considerado el distrito más grande del Perú;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13° del Manual de Operaciones del PRONIS, la Unidad de Administración y Finanzas es la unidad de apoyo, que depende de la Coordinación General, encargada de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como las referidas a trámite documentario, archivo, control patrimonial, tecnologías de la información y servicios generales del Programa, y es la que aprueba los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles que corresponden a la entidad;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Sub Unidad de Logística indica que, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, la afectación en uso se define como el procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;

Que, asimismo, la Red de Salud Bagua (DRSB) del Gobierno Regional Amazonas, provincia de Bagua ha cumplido con adjuntar los documentos que se indican en la Directiva 001-2015/SBN para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;



MINISTERIO DE SALUD  
Programa Nacional de Inversiones  
en Salud – PRONIS



Que, en ese sentido, se concluye que resulta procedente emitir el dispositivo legal, mediante el cual se apruebe la afectación en uso de bienes muebles por un periodo de dos (02) años a favor de la Red de Salud Bagua (DRSB) del Gobierno Regional Amazonas, provincia de Bagua y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, contando con la visación de la Sub Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la afectación en uso de ciento dieciocho (118) bienes muebles por un periodo de dos (02) años a favor de la Red de Salud Bagua (DRSB) del Gobierno Regional Amazonas, provincia de Bagua, con un valor en libros de S/ 2,620.42 (Dos Mil Seiscientos Veinte con 42/100 soles), y cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las Sub Unidades de Logística y de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para el registro patrimonial y contable de los bienes afectados en uso de propiedad del PRONIS.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Sub Unidad de Logística y Contabilidad del PRONIS, así como a la Jefatura de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de Ley.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PRONIS para su debida difusión.



Regístrese y Comuníquese

.....  
ECON HERNAN AYBAL BOJÓRQUEZ MENESES  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
JE 128 PRONIS